



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 20158-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1683 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

22 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°20158-2015, sobre Rectificación de Resolución Directoral N°857-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 16.06.2016, tramitado por el señor Juan Elías Cominges Mayorga, identificado con DNI N°42174357, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N°857-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 16.06.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resuelve Otorgar licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Productivo-Agrarios, para explotar el pozo tipo Tajo Abierto, con código IRHS-04-03-12-004, a favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Elías Cominges Humala y Claudina Ynes Mayorga Beletti; asimismo a la sociedad conyugal conformada por Paul Manuel Cominges Mayorga y Lilian Muñoz Quispe de Cominges, cuyo volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Demanda Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
Vol. Mensual	0	0	0	0	0	0	5,400	5,400	5,400	0	0	0	16,200.00

Que, mediante escrito presentado por el señor Juan Elías Cominges Mayorga, solicita rectificación de la Resolución Directoral N°857-2016-ANA-AAA-CH.CH., haciendo de conocimiento que se le otorgó licencia para el uso de agua subterránea, en el Fundo Huayllacha, los meses de Junio, Julio y Agosto, cuando los meses de mayor estiaje en el río Chaparra son: Octubre, Noviembre y Diciembre, y es en estos meses que necesito el agua subterránea;

Que, para un mejor resolver, mediante Informe Técnico N°463-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que en la Resolución Directoral antes mencionada, en el ítem se resuelve, se consignó el volumen mensualizado los meses de Junio, Julio y Agosto, debiendo ser lo correcto los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; por lo que recomienda que se efectúe la rectificación correspondiente en la Resolución Directoral, tomando como referencia lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Demanda Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
Vol. Mensual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,400	5,400	5,400	16,200.00

Asimismo, se advierte un error material respecto a las personas a quienes se les otorgaron la licencia, toda vez que la Resolución Directoral ya mencionada, se resuelve otorgar licencia de uso de agua subterránea, a favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Elías Cominges Humala y Claudina Ynes Mayorga Beletti y la sociedad conyugal conformada por Paul Manuel Cominges Mayorga y Lilian Muñoz Quispe de Cominges, debiendo ser lo correcto, a favor de **Juan Elías Cominges Mayorga y la sociedad conyugal conformada por Paul Manuel**

Cominges Mayorga y Lilian Muñoz Quispe de Cominges, conforme consta en la Partida Registral N°04006214 que obra a fojas 32;

Que, mediante Informe Legal N°367-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye que es procedente rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N°857-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 16.06.2016, con respecto al volumen mensualizado de otorgamiento y además respecto titulares de la referida licencia;

Estando a los opinados por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N°857-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 16.06.2016, con respecto al volumen mensualizado de otorgamiento, debiendo ser el correcto el siguiente:

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Demanda Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
Vol. Mensual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,400	5,400	5,400	16,200.00

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR DE OFICIO, el nombre de los titulares de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Productivo-Agrarios, para explotar el pozo tipo Tajo Abierto, con código IRHS-04-03-12-004, debiendo ser lo correcto, a favor de Juan Elías Cominges Mayorga y la sociedad conyugal conformada por Paul Manuel Cominges Mayorga y Lilian Muñoz Quispe de Cominges.

ARTICULO 3°.- DISPONER que se confirma la Resolución Directoral N°857-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 16.06.2016, en todo lo demás que contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Elías Cominges Mayorga; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha